



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

### DIRECTIVA N° 002-2023-MDJ

**"DIRECTIVA PARA LA PRESENTACION DE VALORIZACION DE OBRA POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS"**

#### EN CASO DE REVISIÓN: OBSERVACIONES Y SÍNTESIS DE LA REVISIÓN

REVISIÓN	FECHA	ALCANCE MODIFICACIONES
A	09/01/2023	Emitido para revisión

	ÁREA	FECHA	FIRMA
Elaborado	Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos	09/01/2023	
Revisado	Gerencia de Infraestructura	10/01/2023	
Aprobado	Gerencia Municipal	11/01/2023	



## DIRECTIVA N°002-2023-MJD

### “DIRECTIVA PARA LA PRESENTACION DE VALORIZACION DE OBRA POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS”

#### I. FINALIDAD

Establecer disposiciones para la gestión de las valorizaciones de obra, bajo la modalidad de ejecución presupuestal indirecta (Por contrata), por parte de la Municipalidad Distrital de Jesús, para que sean tramitadas de manera ágil, oportuna y transparente.



#### II. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la correcta y oportuna presentación de las valorizaciones de obra, bajo la modalidad de ejecución presupuestal indirecta (Por contrata).

#### III. ALCANCES

La presente directiva es aplicable a las Entidades comprendidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que ejecuten obras públicas conforme a la normativa de contrataciones del Estado; así como a los contratistas ejecutores y supervisores o inspectores de obras, y a las Entidades que realizan labores de control, fiscalización, supervisión y/o seguimiento de los procesos de contratación. Asimismo, resulta aplicable a la tramitación de valorizaciones de obra contratadas bajo otros regímenes legales de contratación, siempre que las normas que los regulen así lo dispongan.  
(por contrata).



#### IV. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú de 1993: Artículo 76°.
- Ley N° 28411- Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la Republica y modificatoria.
- Ley de Presupuesto para el sector Público del año en curso.
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815- Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley la Ley N° 27444.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF- Texto Único ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.





- Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, que establece disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Modificatoria.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 056-2017-EF, modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones



## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. DEFINICIONES

- **Acta:** Documento que se deja constancia del acto llevado a cabo, tanto al inicio de ejecución de la obra como el término (recepción) de la misma. También puede existir una ACTA por motivo de una intervención económica de obra o de resolución de contrato.
- **Calendario de avance de obra valorizado:** El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por períodos
- **Consortio:** El contrato asociativo por el cual dos (02) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.
- **Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de





1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

- **Consultor:** La persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados en la elaboración de estudios y proyectos; en la inspección de fábrica, peritajes de equipos, bienes y maquinarias; en investigaciones, auditorias, asesorías, estudios de pre factibilidad y de factibilidad técnica, económica y financiera, estudios básicos, preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y Bases de distintos procesos de selección, entre otros.
- **Consultor de obras:** La persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras, así como en la supervisión de obras.
- **Contratación:** Es la acción que deben realizar las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la condición del contratante.
- **Contrato:** Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del Reglamento.
- **Contrato Original:** Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.
- **Contrato actualizado o vigente:** El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.
- **Contratista.** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, legalmente constituida en el país e inscrita en el Registro Nacional de Contratistas que celebre un contrato de obra con la Entidad para ejecutar una obra, de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.
- **Costo Programado:** Monto estimado de las contrataciones de obras o consultorías de obras durante la fase de planificación.
- **Cronograma de avance de obra valorizado:** Expresión en términos económicos de los avances ejecutados en la obra, de acuerdo al período de valorización previsto; la cual se obtiene a partir del programa de ejecución de obra, de las partidas y metrados contratados y la aplicación de los montos correspondientes según el sistema de contratación empleado.
- **Cuaderno de Obra Digital:** Se apertura con la Entrega de Terreno, y en el que el Inspector o Supervisor de obra y el Residente de obra, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones, anotarán obligatoriamente las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas respecto a la ejecución de la obra.
- **Entidad:** Es la institución propietaria y responsable de la ejecución de las obras en representación del Estado, determinando si las obras se realizan por la modalidad de

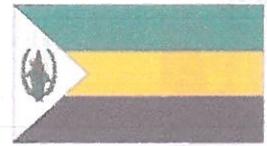




ejecución presupuestaria Directa o Indirecta (Contrata); tiene vínculo con ejecutores en todas sus etapas de ejecución a través de sus diferentes órganos técnico administrativo, designa Inspectores u Supervisores de Obra. Para el caso de obras por la modalidad de contrata se suscribe el contrato correspondiente de acuerdo a los Términos de Referencia y a las disposiciones vigentes.

- **Especificaciones Técnicas:** Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.
- **Gastos Generales:** Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.
- **Gastos generales fijos:** Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.
- **Gastos generales variables:** Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.
- **Inspector de obras:** Será un Profesional, funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado por ésta, vía resolución o documento debidamente motivado. El inspector o Supervisor según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Residente de obra. Ésta prohibida la existencia de Inspector y Supervisor en una misma obra.
- **Servicio:** Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general o consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras.
- **Servicio en general:** Cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.
- **Supervisor de obra:** será un profesional que podrá ser una persona natural o jurídica especialmente contratada por la Entidad para dicho fin según los Términos de Referencia. En caso de ser una Persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
- **Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos.
- **Residente de obra:** Profesional Colegiado, habilitado y especializado, podrá ser Ingeniero(a) o Arquitecto (a), según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con





experiencia no menor de dos años de ejercicio profesional, designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el mismo que deberá estar de modo permanente y directo en la obra, representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

- **Valorización de una obra:** Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y PROCEDIMIENTO

### 6.1 PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE VALORIZACION DE OBRA

- ✓ Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases. En el caso de periodos mensuales, el supervisor o inspector de obra, según corresponda, aprueba y remite a la Entidad, dentro de los 5 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente, en un (01) original y tres (03) copias

La Entidad debe realizar el pago de la valorización en fecha no posterior al último día de dicho mes, conforme a los numerales 194.1 y 194.6 del artículo 194 del Reglamento. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos, las Bases establecen los plazos correspondientes.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera:** la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura son los responsables de hacer cumplir la presente directiva y de hacer cumplir de la obra ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata).

**Segunda:** en todo lo no previsto en la presente directiva, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado, su Reglamento y Directivas que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

**Tercero.** El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionara de acuerdo a las normas correspondientes.

**Cuarta:** La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su notificación y/o publicación en el portal web institucional y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por el Gobierno Municipal y por los dispositivos legales vigentes fijadas por el Gobierno Nacional.

**Quinta:** A partir de la entrada en vigencia de la presente directiva, quedara derogada aquellas normas que se opongan a la presente.

## VIII. ANEXOS:

- ✓ Anexo N° 1 "Documentación para la presentación de la valorización"

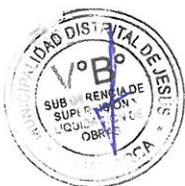


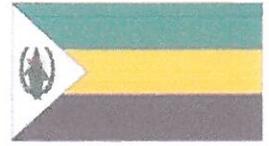


## Anexo 01

### ➤ CONTENIDO DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA

- a) Carta de presentación al supervisor y/o inspector, debidamente recepcionada.
- b) Informe del Residente de Obra
- c) Índice de la valorización del contrato de obra (indicando los folios correspondientes por cada ítem)
- d) Factura debidamente rellena.
- e) Estructura de valorización
  - Metrados (Anexo A)
  - Valorización (Anexo B)
  - Ejecutado vs. Programado (Anexo C)
  - % Programado vs. Ejecutado (Anexo D)
  - Finan. Programado vs. Ejecutado (Anexo E)
  - "K" (Anexo F)
  - Cálculo del Reajuste (Anexo G)
  - Reintegro del Reajuste (Anexo H)
  - Amortización del Adelanto Directo (Anexo I)
  - D.Q.N.C.P.A.D. (Anexo J)
  - Amortización adelanto de materiales (Anexo K)
  - D.Q.N.C.P.A.M. (Anexo L)
  - Control General (Anexo M)
  - Resumen General (Anexo N)
  - E-4 (Anexo O)
  - Datos Generales (Anexo P)
- f) Cronograma de Obra (Diagrama de Gantt Actualizado)
- g) Calendario Valorizado de Obra Actualizado
- h) Presupuesto de Obra Ofertado
- i) Gastos Generales y Utilidad Ofertado
- j) Fórmula Polinómica y Hoja de las bases con el Valor Referencial
- k) Copia de Contrato de Obra
- l) Documentos de Condiciones de Inicio de Plazo Contractual
  - Carta dirigida al contratista designado al supervisor y/o inspector
  - Carta dirigida al contratista de entrega del expediente técnico
  - Copia de Acta de Entrega de Terreno
- m) Declaración Jurada para la Retención de la Garantía de fiel cumplimiento
- n) Copia de Cartas Fianzas
- o) Comprobante de pago del Adelanto Directo
- p) Comprobante de pago del Adelanto de Materiales
- q) Asientos de Cuaderno de Obra





r) Constancia de Pagos

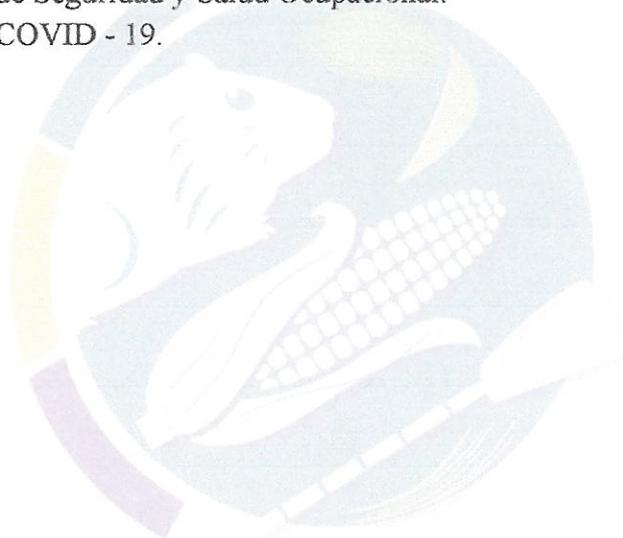
- Conafovicer
- Essalud
- Sencico
- Pago de Seguros
- Planillas electrónicas

s) Certificados de Control de Calidad

t) Panel Fotográfico

u) Anexos

- Copias de los Certificados de Habilidad del Personal Clave
- Informe de Calidad.
- Informe de Medio Ambiente.
- Informe de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Informe COVID - 19.



ADJUDICACIÓN  
OBRA

ENTIDAD  
UBICACIÓN  
CONTRATISTA  
SUPERVISOR  
RESIDENTE

**RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACIÓN N° 00**  
DEL 00 DE 00 MES DEL AÑO

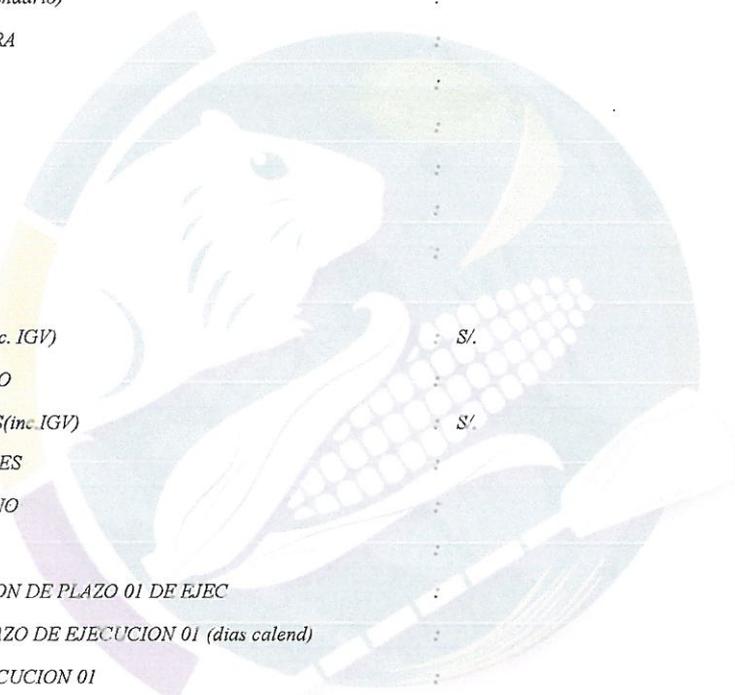
ÍTEM	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.0.0	<b>Valorización Contractual</b>		
1.0.1	Valorización Contractual		
1.1.0	<b>Reajustes y reintegros</b>		
1.1.1	Reajuste reconocido		
1.1.2	Reintegro reconocido		
	<b>TOTAL MONTO BRUTO (A)</b>		
2.0.0	<b>DESCUENTOS</b>		
2.1.0	<b>Amortización del Adelanto Directo</b>		
2.1.1	Amortización del Adelanto Directo		
2.2.0	<b>Amortización Adelanto de Materiales</b>		
2.2.1	Amortización del Adelanto de Materiales		
2.3.0	<b>Deducción que no corresponde Adelanto Directo</b>		
2.3.1	Deducción que no corresponde Adelanto Directo		
2.4.0	<b>Deducción que no corresponde Adelanto Materiales</b>		
2.4.1	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales		
	<b>TOTAL DESCUENTOS (B)</b>		
	<b>TOTAL NETO ( A-B)</b> I.G.V.	18.00%	
<b>TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>			

SON:



**DATOS GENERALES DE OBRA**

- 1 OBRA :
- 2 UBICACIÓN :
- 3 PROPIETARIO :
  
- 4 FUENTE DE FINANCIAMIENTO :
  
- 5 TIPO DE PROCESO SELECCIÓN :
- 6 N° PROCESO DE SELECCIÓN :
- 7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN :
- 8 VALOR REFERENCIAL (Incl IGV) : S/.
- 9 MONTO CONTRATADO (Incl IGV) : S/.
- 10 FECHA BASE EXPEDIENTE TECNICO :
- 11 FACTOR DE RELACIÓN :
- 12 PLAZO DE EJECUCIÓN (Dias calendario) :
- 13 NÚMERO DE CONTRATO DE OBRA :
- 14 CONTRATISTA :
- 15 GERENTE RESIDENTE :
- 16 INSPECTOR :
- 17 SUPERVISION :
- 18 SUPERVISOR :
  
- 19 MONTO ADELANTO DIRECTO (inc. IGV) : S/.
- 20 FECHA ENTREGA ADEL. DIRECTO :
- 21 MONTO ADELANTO MATERIALES(inc. IGV) : S/.
- 22 FECHA ENTREGA AD. MATERIALES :
- 23 FECHA DE ENTREGA DE TERRENO :
- 24 INICIO PLAZO CONTRACTUAL :
- 25 FECHA DE INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO 01 DE EJEC :
- 26 TIEMPO DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION 01 (dias calend) :
- 27 FECHA DE REINICIO PLAZO EJECUCION 01 :
- 28 TÉRMINO PLAZO CONTRACTUAL CON SUSPENSION DE PLAZO 01 :
- 29 FECHA DE INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO 02 DE EJEC :
- 30 VALORIZACIÓN NÚMERO :
- 31 MES CORRESPONDE VALORIZACIÓN :
- 32 MONTO VALORZ. CONTRACTUAL(inc. IGV) : S/.
- 33 AVANCE PROGRAMADO A LA FECHA :
- 34 AVANCE EJECUTADO A LA FECHA :
- 35 AVANCE PROGRAM. ACUMULADO :
- 36 AVANCE EJECUTADO ACUMULADO :
- 37 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO :
- 38 GARANTIA DE ADELANTO DIRECTO :



**E - 4 INFORME MENSUAL DE VALORIZACIONES  
(PARA CONTRATOS CUYO PRESUPUESTO BASE NO CONTIENE I.G.V.)**

SISTEMA DEL CALENDARIO DE COMPRAVIDO  
EJECUCION MENSUAL SI

VALOR EN PLENO	PROGRAMA OBRAS	CONTRATO CONTRATISTA:	PRIMO BASE
		FUENTE FINANCIAMIENTO	TOTAL

MESES	VALORIZACION		PRESUPUESTO BASE CONTRATADO	VALORIZACION DEL MES	ESCALAMIENTO		RENTREGOS	DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE DEL ADEANTO		VALORIZACION BRUTA REAJUSTADA	AMORTIZACION DEL ADEANTO		VALORIZACION NETA	I.G.V. (18%)	ADELANTOS SIN IGV	IGV DEL ADELANO (18%)	VA + IGV ADELANO	EFECTIVO = (VA - Fg) + IGV	EFECTIVO	EFECTIVO	
	N°	FECHA			MES	K		MONTO	DIRECTO		MATERIALES	DIRECTO									MATERIALES
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PLAZO DE EJECUCION: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE INICIO DE OBRAS: \_\_\_\_\_  
 REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE PROYECTO

FECHA DE TERMINO DE OBRAS: \_\_\_\_\_  
 APROBADO POR: \_\_\_\_\_  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION







ADJUDICACIÓN  
 OBRA  
 ENTIDAD  
 UBICACIÓN  
 CONTRATISTA  
 SUPERVISOR



**DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO DEL 00 DE 00 MES DEL AÑO**

FÓRMULA DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE :

$$D = (V \times A) / C \times (K / (Ka - 1))$$

V = Monto de la Valorización Mensual  
 K = K real del Mes de pago de la Valorización  
 Ka = K del Mes de Pago del Adelanto  
 A = Monto del Adelanto Directo (Sim/IGV)  
 C = Monto Contratado (Sim/IGV)

Sl.  
 Sl.

N°	VALORIZACIÓN		MONTO		COEFICIENTE		(Vx A)/C	DEDUCCIÓN ADEL. DIRECTO	DEDUCC. MES ANTERIOR	D.R.Q.N.C. DEL MES	
	MES	VALORIZADO	VALORIZADO	VALORIZADO	Ka	K					
<b>TOTAL</b>								0.00	0.00	0.00	0.00

ADJUDICACIÓN  
OBRA

ENTIDAD  
UBICACIÓN  
CONTRATISTA  
SUPERVISOR  
RESIDENTE

**CONTROL DE AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES  
DEL 00 DE 00 MES DEL AÑO**

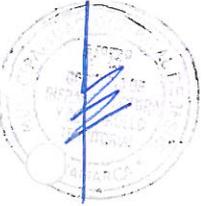
DATOS GENERALES	
MONTO CONTRATADO (Incl/IGV)	SI.
MONTO CONTRATADO (Sin/IGV)	SI.
ADELANTO SOLICITADO (Incl/IGV)	SI.
ADELANTO SOLICITADO (Sin/IGV)	SI.
ENTREGA DEL ADELANTO SI. (sin / IGV)	
FECHA PAGO	PARCIAL
ACUMULADO	SALDO

LOS MONTOS EN EL CUADRO DE AMORTIZACIÓN  
NO INCLUYEN EL IGV

AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO EN EFECTIVO			
VALORIZACIÓN		AMORTIZACIÓN	
MES	F.P. N° 01	(%)	F.P. N° 01
			ACUMUL.
			SALDO

DEL ADELANTO	
CARTA FIANZA	MONTO (SI.)
	VIGENCIA
OBSERVACIONES :	

**A LA FECHA NO SE SOLICITO ADELANTO DE MATERIALES**





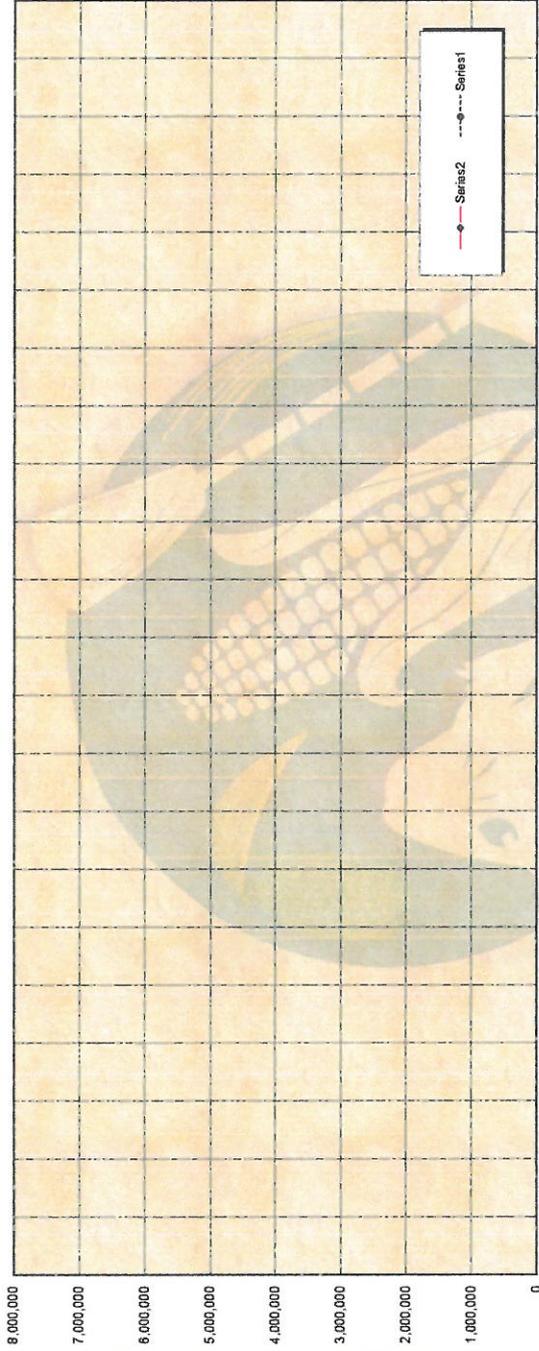






ADJUDICACIÓN  
OBRA  
ENTIDAD  
UBICACIÓN  
CONTRATISTA  
SUPERVISOR

GRÁFICO DEL AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO VS. AVANCE FINANCIERO EJECUTADO



PLAZO DE EJECUCIÓN (Meses)

MES	MONTOS (Incl/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/	ACUMUL S/	PARCIAL %	ACUMUL %
TOTAL	0.00		0.00%	

MES	MONTOS (Incl/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/	ACUMUL S/	PARCIAL %	ACUMUL %
TOTAL	0.00		0.00%	









